

REGLAMENTO

DEPORTISTAS DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS

INDICE

| | AF | RTICULOS |
|--------------|---------------------------|----------|
| CAPITULO I | DEFINICIONES | 1 |
| CAPITULO II | SERVICIOS E INSTALACIONES | 2-5 |
| CAPITULO III | OBLIGACIONES | 6-9 |
| CAPITULO IV | PROHIBICIONES | 10-13 |
| CAPITULO V | SANCIONES | 14-18 |
| | TRANSITORIOS | |

CAPITULO I DEFINICIONES

- ARTICULO 1. Para los fines del presente reglamento se entenderá como:
 - a) "CENTRO DEPORTIVO" AI Centro Deportivo Coyoacán, A.C.
 - b) "ADMINISTRACION" A las autoridades del Centro Deportivo Coyoacán, A.C.
 - c) "INSTITUCION" La persona moral admitida por el Consejo Directivo.
 - d) "DEPORTISTAS DE LOS EQUIPOS REPRESENTATIVOS" A los empleados de las instituciones, entrenadores, coordinadores, guardavidas, doctores, etc., que dichas instituciones den de alta.



CAPITULO II SERVICIOS E INSTALACIONES

- ARTICULO 2. Todos los deportistas de los equipos representativos podrán hacer uso del servicio de las instalaciones y deberán cumplir con los horarios establecidos para realizar su entrenamiento, con sujeción a los lineamientos relativos al Reglamento General de Usuarios, Protección Civil y del propio Reglamento de los Deportistas de los Equipos Representativos, así como las demás disposiciones administrativas aplicadas por el personal del propio Centro Deportivo Coyoacán, A.C..
- ARTICULO 3. Las siguientes instalaciones integran el servicio para los deportistas de los equipos representativos:
 - a) Alberca.
 - b) Canchas de básquetbol, squash, frontón y tenis.
 - c) Cafetería.
 - d) Fuente de Sodas.
 - e) Vestidores de damas, caballeros y discapacitados.
 - f) Estacionamiento.

- ARTICULO 4. El Centro Deportivo no se hace responsable de los daños, lesiones y accidentes que ocurran a los deportistas de los equipos representativos.
- ARTICULO 5. El Centro Deportivo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados dentro de las instalaciones.

CAPITULO III OBLIGACIONES

- ARTICULO 6. Los deportistas de los equipos representativos deberán usar ropa adecuada a la actividad que vayan a practicar.
- ARTICULO 7. Todos los deportistas de los equipos representativos deberán sujetarse a los lineamientos y disposiciones del Reglamento General de Usuarios y demás Reglamentos que le son aplicables para cada instalación.
- ARTICULO 8. Para poder ingresar al Centro Deportivo y hacer uso de las instalaciones, es obligatorio el uso de la credencial y lo podrán hacer quince minutos antes de la hora asignada a su actividad y podrán salir como máximo una hora después de su actividad, el acceso será por los torniquetes, cabe aclarar que dicha credencial es diferente a la utilizada por los usuarios del Centro Deportivo.
- ARTICULO 9. A todos los deportistas de los equipos representativos participantes se les practicará una revisión médica y se tomará una fotografía para su credencial que lo acredita como integrante de una actividad deportiva.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ARTICULO 10. Queda prohibido utilizar instalaciones deportivas diferentes a las asignadas a la institución, así como fuera del horario establecido previamente.

- ARTICULO 11. Queda restringido el uso de las instalaciones a los participantes e invitados a torneos, partidos de práctica, eventos especiales, etc., así como a sus acompañantes.
- ARTICULO 12. Exhibir notoriamente una conducta contraria a las buenas costumbres, a las reglas de la convivencia social, la moral y la educación.
- ARTICULO 13. Solicitar servicios particulares u ofrecer gratificaciones al personal o prestadores de servicios del Centro Deportivo.



CAPITULO V SANCIONES

- ARTICULO 14. Por el mal uso de la credencial, se aplicará al deportista del equipo representativo las sanciones previstas en el Capitulo VIII del Reglamento General de Usuarios.
- ARTICULO 15. Las sanciones de acuerdo a su gravedad podrán ser:
 - a) Amonestación
 - b) Suspensión temporal
 - c) Baja definitiva
- ARTICULO 16. Si la instalación deportiva sufriera algún daño en cualquiera de sus componentes por causa de los deportistas de los equipos representativos, estos deberán reparar el daño en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la fecha del reporte, con la misma calidad y sin menoscabo de la aplicación de la sanción correspondiente.
- ARTICULO 17. En caso de robo o daño con dolo, el Centro Deportivo se reserva el derecho de proceder legal y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable.
- ARTICULO 18. Toda sanción deberá hacerse por escrito y quedará registrada en el expediente del deportista de los equipos representativos.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día 1 de Enero

del 2012.

SEGUNDO. La Administración y Controlistas tendrán la facultad de negar el

servicio, de impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier deportista que no cumpla con los lineamientos señalados en el

presente reglamento.

TERCERO. Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y

resueltos por la Administración de este Centro Deportivo.

(INDICE